



**Subsecretaría para el Diálogo Intercultural Bilingüe**

Acuerdo No. **315 - 11**

**Gloria Vidal Illingworth**  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

- Que** el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República, prescribe que "...las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";
- Que** el artículo 227 de la Carta Magna, establece: "La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que** la Constitución de la República en el segundo inciso del artículo 344 determina que "El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación; así como el funcionamiento de las entidades del sistema";
- Que** el Plan Decenal de Educación 2006-2015, aprobado mediante consulta el 26 de noviembre de 2006, entre sus políticas establece la universalización de la Educación General Básica de primero a décimo; incremento de la población estudiantil del Bachillerato hasta alcanzar al menos el 75% de los jóvenes en la edad correspondiente; en su política 5 establece que se deberá promover el mejoramiento de la infraestructura física y el equipamiento de las instituciones educativas;
- Que** para cumplir con las referidas políticas del Plan Decenal de Educación y los preceptos constitucionales de universalización, obligatoriedad, gratuidad y laicidad de la educación pública, mediante Acuerdo Ministerial No. 244 del 28 de julio de 2008, como estrategia conceptual, metodológica y operativa, se crearon las Unidades Educativas del Milenio, como instituciones educativas públicas, que tienen el carácter de experimentales de alto nivel, fundamentadas en conceptos técnicos, administrativos, pedagógicos y arquitectónicos innovadores y modernos, constituyéndose en referentes concretos de la nueva educación fiscal del país;
- Que** mediante memorando No. 088-UEM-2011 de 25 de febrero de 2011, la señora Subsecretaria de Calidad Educativa emite el informe técnico favorable sobre la implementación de la Unidad Educativa del Milenio "Bosco Wisuma" en la parroquia Sevilla Don Bosco del cantón Morona, provincia de Morona Santiago;
- Que** la Comunidad Shuar Sagrado Corazón Yukias mediante Resolución del Consejo de Gobierno Comunitario resolvió entregar al Ministerio de Educación en comodato un terreno de 180.705,94 m2 para la construcción de la Unidad Educativa del Milenio "Bosco Wisuma";
- Que** es necesario que a través de un Acuerdo Ministerial de delegación se autorice al Director Provincial de Educación Intercultural Bilingüe de la provincia de Morona Santiago, para

Av. Amazonas N34-451 y Juan Pablo Sanz

[www.educación.gov.ec](http://www.educación.gov.ec)

Telf. 3461549 - 3961560



**Subsecretaría para el Diálogo Intercultural Bilingüe**

que a nombre y en representación de la Autoridad Educativa Nacional, suscriba las escrituras de comodato del terreno en donde se construirá la referida Unidad Educativa;

**Que** el Art. 55 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de menor jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por ley o por decreto; y,

**Que** es deber de esta Secretaría de Estado, garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas - administrativas - pedagógicas en las diferentes instancias del sistema educativo del país.

**En uso** de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 22 literales t) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

**ACUERDA:**

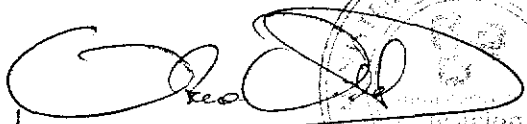
**Art. 1.- DELEGAR** al Mgs. Nelson Tsukanká, Director Provincial de Educación Intercultural Bilingüe de Morona Santiago, para que a nombre y representación de la Autoridad Educativa Nacional, realice todos los trámites y actos administrativos y legales que corresponda, para celebrar el contrato mediante el cual la Comunidad Shuar Sagrado Corazón de Yukias entrega en comodato al Ministerio de Educación un terreno ubicado en la parroquia Sevilla Don Bosco del cantón Morona, de la provincia de Morona Santiago, para la construcción y funcionamiento de la Unidad Educativa del Milenio "Bosco Wisuma"; por un plazo de 110 años.

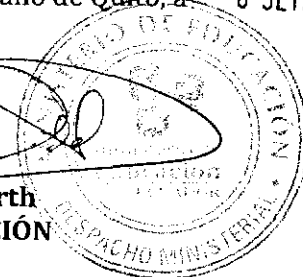
**Art. 2.-** Cumplida con la delegación y más diligencias legales y administrativas relacionadas con la suscripción del contrato de comodato del inmueble en referencia, entregará copia del contrato y de todo lo actuado a la Subsecretaría para el Diálogo Intercultural de esta Secretaría de Estado.

**Art. 3.-** El Mgs. Nelson Tsukanká, Director Provincial de Educación Intercultural Bilingüe de Morona Santiago, en todo acto o resolución que ejecute o adopte en virtud de esta delegación, hará constar expresamente esta circunstancia; y, como delegado será responsable administrativa, civil y penalmente por cualquier falta por acción u omisión en el ejercicio de la misma.

**Art. 4.-** El presente acuerdo será puesto en conocimiento del Contralor General del Estado, Procurador General del Estado y Secretario General de la Administración Pública, y entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** En el Distrito Metropolitano de Quito, a - 8 SET. 2011

  
**Gloria Vidal Hlingworth**  
MINISTRA DE EDUCACIÓN



AGQ/CCP